JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00513** 00

En atención al memorial que antecede donde la parte actora allega soporte de la notificación personal a la demandada, debe precisarse que la misma no es de recibo por parte del Despacho en atención a que aquella corresponde a citación para diligencia de notificación personal, de modo tal que no se atiene a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío de la providencia que se notifica, sin necesidad del envío de citación previa; sumado ello a que los soportes que relaciona como constancias de recibido, corresponden a constancia de envío.

De modo tal que, deberá la parte demandante realizar la notificación en debida forma, remitiendo, el escrito de la demanda, como el de subsanación, con cada uno de los anexos presentados y el auto que se notifica, acompañado ello de comunicado que **contenga los siguientes datos**: (a) fecha del proveído que se notifica (b) providencia que se notifica, (c) Juzgado donde obra el proceso, (d) naturaleza del mismo, (e) nombre de las partes, (f) Número de Radicación, (g) **advertencia del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020;** (h) además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde debe dirigir

la eventual contestación.

Del mensaje de datos enviado se deberá aportar constancia de envío y entrega a la dirección electrónica autorizada por el Despacho para efecto de notificaciones a la demandada, y acreditar el contenido de los documentos que se remiten.

Se pone de presente a la parte actora que diversas compañías de envío cuentan con el servicio de certificar tanto la remisión como la recepción de la misiva, además del contenido y los anexos de esta, a través de correo electrónico.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificada en debida forma a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b02f50d59e3349980316e1820e91085d571966c5b177049d102236a58c5257
4

Documento generado en 19/05/2022 09:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica